

INFORME 19/2022

CONSEJO  
COMARCAL  
DE EL GARRAF  
EJERCICIO 2018



INFORME 19/2022

**CONSEJO  
COMARCAL  
DE EL GARRAF  
EJERCICIO 2018**

---

Edición: marzo de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología .....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes.....	7
1.2.2. Actividades y organización .....	8
1.2.3. Trabajos de control .....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	15
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	15
2.2.1. Presupuesto inicial .....	17
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	17
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	18
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos .....	26
2.3. INMOVILIZADO MATERIAL .....	37
2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	38
2.4.1. Normativa aplicable .....	38
2.4.2. Muestra fiscalizada .....	38
2.4.3. Resultados de la fiscalización .....	41
3. CONCLUSIONES.....	43
3.1. OBSERVACIONES.....	43
3.2. RECOMENDACIONES .....	47
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES .....	49
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	51
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	51
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	56
APROBACIÓN DEL INFORME .....	57

## **ABREVIACIONES**

FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo al Consejo Comarcal de El Garraf, correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consejo Comarcal, centrada en la fiscalización de la Liquidación del presupuesto y del inmovilizado material y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe es el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

### **1.2. ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Antecedentes**

El Consejo Comarcal de El Garraf se constituyó el 9 de marzo de 1988 por la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de El Garraf está integrada por seis municipios, y su capital es Vilanova i la Geltrú. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2018.

**Cuadro 1. Municipios que integran la comarca de El Garraf**

Municipio	Habitantes (año 2018)	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad de población (habitantes/km <sup>2</sup> ) 2018
Canyelles	4.647	14,23	326,56
Cubelles	15.329	13,49	1.136,32
Olivella	3.799	38,75	98,04
Sant Pere de Ribes	30.719	40,80	752,92
Sitges	29.307	43,85	668,35
Vilanova i la Geltrú	67.086	33,99	1.973,70
<b>Total</b>	<b>150.887</b>	<b>185,11</b>	<b>815,12</b>

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

## 1.2.2. Actividades y organización

### 1.2.2.1. Actividad

Las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2018 fueron las relativas a los servicios de comedor y transporte escolar y las relativas a los servicios sociales. Además, el Consejo Comarcal prestaba otros servicios como por ejemplo la promoción y difusión del conjunto de activos patrimoniales, culturales y turísticos de El Garraf; el fomento del empleo, y el asesoramiento y tramitación de ayudas al alquiler y a la rehabilitación de viviendas, principalmente.

#### Servicios de comedor y de transporte escolar

El Consejo Comarcal de El Garraf tiene las competencias delegadas por parte del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para gestionar los comedores y el transporte escolar en El Garraf. Estos servicios van dirigidos a alumnos que, por razones geográficas, tienen derecho a la gratuidad de estos servicios o a aquellos que son beneficiarios de algún tipo de ayuda en estos servicios por motivos socioeconómicos.

La gestión de los comedores escolares se realiza mediante acuerdos con el propio centro educativo, mediante convenios con el ayuntamiento del municipio o mediante contratos con las empresas que prestan el servicio.

La gestión del servicio de transporte escolar la realiza el Consejo Comarcal y cuenta con dieciséis líneas que comunican a los diferentes municipios de la comarca con los centros educativos existentes.

### **Servicios sociales**

Los servicios sociales de atención a las personas se prestan mediante el establecimiento y la gestión de equipos de trabajadores y educadores sociales especializados, para detectar situaciones de necesidad personal y familiar, ofreciendo información, orientación y asesoramiento.

Estos servicios engloban, entre otros, el servicio de ayuda a domicilio; el servicio de transporte adaptado, dirigido a personas con discapacidad, dependencia o problemas de movilidad; el servicio de información y atención a las mujeres, a la infancia y a la adolescencia; el servicio de atención y apoyo a las víctimas de violencia de género, inmigrantes, etc.

### **Otros servicios**

Los demás servicios que presta el Consejo Comarcal son, principalmente, los siguientes:

- Servicios relacionados con la vivienda,<sup>1</sup> como por ejemplo la tramitación de solicitudes de cédulas de habitabilidad, tramitación de ayudas para la rehabilitación, gestión de expedientes de prestaciones para el pago del alquiler, gestión de expedientes de prestaciones de especial urgencia, contratos de alquiler, servicio de intermediación en deudas de la vivienda (SIDH) e inscripciones en el registro de solicitantes de vivienda de protección oficial, etc.
- Otros servicios como por ejemplo los dirigidos a la dinamización económica de la comarca, con la realización de programas de difusión de la cultura y el patrimonio de El Garraf, dinamizando el Centro de Interpretación del Romanticismo Manuel de Cabanyes - Masía de Cabanyes e impulsando proyectos orientados a fomentar la cooperación y la cultura de la paz a través de acciones de educación para el desarrollo dirigidas especialmente a los centros educativos de la comarca y la gestión del archivo comarcal.
- El Consejo Comarcal dispone de una Oficina de atención al ciudadano, desde donde se

---

1. El Consejo Comarcal presta varios servicios en materia de vivienda, de acuerdo con dos convenios de colaboración firmados con la Agencia de la Vivienda de Cataluña en 2014, y prorrogados cada ejercicio hasta 2018. El objeto de estos convenios, relativos a la oficina local de vivienda en la comarca y al programa de mediación en materia de alquileres sociales, es el de establecer los términos para el asesoramiento y la gestión de servicios en materia de vivienda, respecto de varias funciones competencia de la Generalidad. Todo ello, en el marco del Plan para el derecho a la vivienda, aprobado por el Decreto 75/2014, de 27 de mayo.

presta atención personalizada para informar, facilitar y agilizar los trámites de los servicios y actividades que presta el Consejo Comarcal.

### **Fuentes de financiación**

Las fuentes de financiación del Consejo Comarcal son las subvenciones y otros ingresos de derecho público, las aportaciones de los ayuntamientos en las cuantías y formas que se determinen, los ingresos procedentes de operaciones de crédito, y cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

En la práctica, las principales fuentes de financiación son las aportaciones de la Generalidad para la financiación de las diferentes competencias delegadas al Consejo Comarcal.

#### **1.2.2.2. Organización**

##### **Órganos de gobierno**

Los órganos de gobierno de los consejos comarcales están previstos en el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, y son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que el Decreto legislativo atribuye funciones ejecutivas.

El Reglamento orgánico comarcal, aprobado el 16 de marzo de 2006 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 4 de agosto de 2006, determina, como órganos complementarios de carácter permanente, las comisiones informativas, la Junta de Gobierno, la Junta de Portavoces y la Comisión de Alcaldes.

##### **El Pleno**

El 17 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2015-2019, cuya composición, a 31 de diciembre de 2018, era la siguiente:

**Cuadro 2. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Ejercicio 2018**

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Blanca Albà Pujol	CiU	Vilanova i la Geltrú
Glòria García Prieto	CiU	Vilanova i la Geltrú
Lluís Giralte Vidal	CiU	Sant Pere de Ribes
Esther Morales Miguel	CiU	Sant Pere de Ribes
Joan González Escofet	CiU	Canyelles
Mireia Rosell Pascual	CiU	Sitges
Noemí Cuadra Soriano	CiU	Cubelles
Rosa Huguet Sugranyes	CiU	Canyelles
Jaume Carol Roldan	CiU	Olivella
Juan Luis Ruiz López	PSC	Vilanova i la Geltrú
Teresa Llorens Carbonell	PSC	Vilanova i la Geltrú
Abigail Garrido Tinta	PSC	Sant Pere de Ribes
Francisca Carrasquilla Cuadrado	PSC	Sant Pere de Ribes
Marc Macià Martí	PSC	Sitges
Francesc Xavier Grau Roig	PSC	Cubelles
Toful Pérez Gómez	PSC	Canyelles
Marta Verdejo Sánchez	PSC	Olivella
Jordi Medina Alsina	ERC-AM	Vilanova i la Geltrú
Olga Arnau Sanabra	ERC-AM	Vilanova i la Geltrú
Aurora Carbonell Abella	ERC-AM	Sitges
Montserrat Martínez González	ERC-AM	Sant Pere de Ribes
Mario Baldú Pizarro	ERC-AM	Cubelles
Josep M <sup>a</sup> Domènech Gibert	CUP-PA	Vilanova i la Geltrú
Josep Asensio Albà	CUP-PA	Vilanova i la Geltrú
Magda Torrents Garriga	CUP-PA	Sant Pere de Ribes
Joan López Fernández	CUP-PA	Sant Pere de Ribes
Ruben Palomo Ribell	CUP-PA	Sitges
Carlos Remacha López	PP	Sant Pere de Ribes
Ferran Ignasi Lombart Guilabert	PP	Sitges
Manuel Rodríguez de L'Hotellerie de Fallois	C's	Sitges
Carmen Reina Padilla	*	Vilanova i la Geltrú
Montse Santafe Rioja	ENTESA	Canyelles
Enver Aznar Méndez	SOM VNG	Vilanova i la Geltrú

Fuente: Acta de constitución del Pleno.

\* Consejera no adscrita a ningún grupo político.

## La Presidencia

Durante el ejercicio 2018, la presidenta del Consejo Comarcal fue Glòria Garcia Prieto, nombrada el 11 de febrero de 2016.

## La Vicepresidencia

En el ejercicio fiscalizado las cuatro vicepresidencias estaban ocupadas, hasta el 9 de mayo de 2018, por los siguientes titulares:

- Vicepresidenta primera: Abigail Garrido Tinta
- Vicepresidenta segunda: Rosa Huguet Sugranyes
- Vicepresidenta tercera: Marta Verdejo Sánchez
- Vicepresidenta cuarta: Noemí Cuadra Soriano

A partir del 9 de mayo de 2018, las vicepresidencias primera y tercera quedaron vacantes, hasta el 18 de septiembre de 2018. A partir del 19 de septiembre de 2018, la composición de las cuatro vicepresidencias fue la siguiente:

- Vicepresidenta primera: Noemí Cuadra Soriano
- Vicepresidenta segunda: Rosa Huguet Sugranyes
- Vicepresidenta tercera: Blanca Albà Pujol
- Vicepresidenta cuarta: Mireia Rossell Pascual

## El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes está formado por el presidente del Consejo Comarcal y los alcaldes de los seis municipios de la comarca.

## La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas es designada especialmente para revisar e informar de las cuentas del Consejo Comarcal y de todos los organismos dependientes, de acuerdo con el Reglamento orgánico comarcal. La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Comarcal.

## La Gerencia

Durante el ejercicio 2018, la Gerencia estaba ocupada por Mila Arcarons Oferil, que fue nombrada el 22 de julio de 2015.

## Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal de 28 de julio de 2015 aprobó los siguientes órganos complementarios:

- Cuatro comisiones informativas de carácter permanente: ordenación territorial y vivienda, servicios generales y organización, servicios a las personas y cultura, patrimonio, empleo y deportes.
- La Junta de Gobierno, constituida por la Presidencia, las vicepresidencias, las presidencias de las áreas de gestión, el consejero delegado de Sociedad del Conocimiento y Nuevas Tecnologías, y el consejero delegado de Enseñanza;
- La Junta de Portavoces, constituida por el presidente y por los portavoces de los grupos políticos municipales.

### **Entidades dependientes y/o entidades participadas**

El Consejo Comarcal participa en los siguientes consorcios:

- Consorcio de la Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf (NODE Garraf), formado, entre otras entidades públicas y agentes sociales,<sup>2</sup> por los ayuntamientos de la comarca de El Garraf y el Consejo Comarcal de El Garraf. El Consorcio se creó en noviembre de 2010 con el objetivo de compartir estrategias para mejorar la situación económica en la comarca de El Garraf y hacerla atractiva para todas aquellas actividades empresariales que generasen empleo y riqueza. Este consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Consorcio de Promoción Turística de El Penedès, formado por los consejos comarcales de L'Alt Penedès, El Baix Penedès y El Garraf, varios ayuntamientos de estas comarcas y la Denominación de Origen Penedès. Este Consorcio se creó con el objetivo de promover e impulsar políticas turísticas coordinadas en el ámbito de la Denominación de Origen Penedès y está adscrito al Consejo Comarcal de L'Alt Penedès.

El Consejo Comarcal participaba también en varias fundaciones, consorcios y asociaciones de forma minoritaria.

### **1.2.3. Trabajos de control**

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferencia-

---

2. También forman parte los sindicatos UGT y CCOO de El Garraf, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Federación Empresarial del Gran Penedès y la Universidad Politécnica de Cataluña.

dos según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia.

La base 26 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo Comarcal regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica. La fiscalización realizada por la Intervención del Consejo Comarcal se llevó a cabo en la modalidad de previa limitada.

El 7 de junio de 2018 el Pleno del Consejo Comarcal de El Garraf aprobó la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos en cuanto a las obligaciones y gastos, así como el control inherente de los derechos e ingresos mediante la toma de razón en contabilidad, todo ello con el alcance y condiciones que se señalan en los artículos 9 y 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno del sector público local. Los gastos y obligaciones sometidas a intervención limitada previa deben ser objeto de una fiscalización plena posterior que debe llevar a cabo la Intervención en el marco de las actuaciones anuales de control financiero.

La Intervención del Consejo Comarcal no realizó el Plan anual de control financiero, establecido por el artículo 29 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, el cual debe incluir las actuaciones de control permanente a realizar en el ejercicio, por lo que el control permanente se limitó a las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al interventor, y a actuaciones limitadas de control interno en áreas concretas.

El 21 de septiembre de 2019, la Intervención emitió el informe de control financiero del Consejo Comarcal correspondiente al ejercicio 2018.

### **Provisión de plazas**

Desde 1996, la Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por el interventor del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, funcionario de habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 15 de julio de 1996 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

Desde el año 2017, la Secretaría del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la secretaria del Ayuntamiento de Sant Quintí de Mediona en comisión de servicios, funcionaria con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 13 de abril de 2017 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña.

La Tesorería del Consejo Comarcal ha sido ocupada, desde el ejercicio 2012, por la Gerencia del Consejo Comarcal, sin que se solicitase a la Dirección General de Administración

Local que proporcionase a una persona para cubrir esta plaza, de acuerdo con la normativa, ni tampoco se le comunicó ese nombramiento accidental. La confluencia en una misma persona de los puestos de trabajo de la Gerencia y de la Tesorería comporta una grave carencia de control interno.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el artículo 200 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), el Consejo Comarcal está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, (ICAL) vigente en el ejercicio 2018, la Cuenta general del Consejo Comarcal incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

El 25 de abril de 2019 la Comisión Especial de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2018. El Pleno del Consejo Comarcal la aprobó el 3 de octubre del mismo año y fue rendida a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2019.

### **2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

El Estado de la liquidación del presupuesto, que incluye la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y el Resultado presupuestario, se detalla a continuación:

**Cuadro 3. Estado de liquidación del presupuesto**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.577	31.243	118.820	112.985	22.196
4. Transferencias corrientes	5.183.990	1.109.336	6.293.326	5.794.496	1.149.671
5. Ingresos patrimoniales	14.280	-	14.280	14.222	6.125
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>5.285.847</b>	<b>1.140.579</b>	<b>6.426.426</b>	<b>5.921.703</b>	<b>1.177.992</b>
7. Transferencias de capital	925.893	136.431	1.062.324	245.789	105.884
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>925.893</b>	<b>136.431</b>	<b>1.062.324</b>	<b>245.789</b>	<b>105.884</b>
8. Activos financieros	4.495	255.753	260.248	3.670	2.074
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>4.495</b>	<b>255.753</b>	<b>260.248</b>	<b>3.670</b>	<b>2.074</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>6.216.235</b>	<b>1.532.763</b>	<b>7.748.998</b>	<b>6.171.162</b>	<b>1.285.950</b>

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	2.734.504	125.474	2.859.978	2.661.303	3.398
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.357.160	550.651	2.907.811	2.455.764	275.266
3. Gastos financieros	1.110	-	1.110	834	1
4. Transferencias corrientes	160.063	681.524	841.587	412.116	61.252
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>5.252.837</b>	<b>1.357.649</b>	<b>6.610.486</b>	<b>5.530.017</b>	<b>339.917</b>
6. Inversiones reales	958.893	175.114	1.134.007	11.359	1.167
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>958.893</b>	<b>175.114</b>	<b>1.134.007</b>	<b>11.359</b>	<b>1.167</b>
8. Activos financieros	4.495	-	4.495	3.670	-
9. Pasivos financieros	10	-	10	-	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>4.505</b>	<b>-</b>	<b>4.505</b>	<b>3.670</b>	<b>-</b>
<b>Total gastos</b>	<b>6.216.235</b>	<b>1.532.763</b>	<b>7.748.998</b>	<b>5.545.046</b>	<b>341.084</b>

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.921.703	5.530.017	391.686
b. Operaciones de capital	245.789	11.359	234.430
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>6.167.492</b>	<b>5.541.376</b>	<b>626.116</b>
Activos y pasivos financieros	3.670	3.670	-
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>6.171.162</b>	<b>5.545.046</b>	<b>626.116</b>
<b>Ajustes</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			255.753
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>881.869</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 6.216.235 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 1.532.763 €, por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 7.748.998 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 626.116 € y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería, el Resultado presupuestario ajustado fue de 881.869 €.

Los derechos reconocidos fueron de 6.171.162 €, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 5.545.046 €, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 79,6% y del 71,6%, respectivamente.

En relación con el presupuesto de ingresos, la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden al capítulo 4, principalmente por aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Barcelona y de los ayuntamientos de la comarca para financiar los servicios sociales.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a los gastos de personal y a los gastos en bienes corrientes y servicios, principalmente por la prestación del servicio de transporte escolar y transporte adaptado, el gasto de servicios sociales y el gasto correspondiente a los servicios de comedor de tres escuelas y a las ayudas de comedor, registrado este último en los capítulos 2 y 4.

El Consejo Comarcal no lleva un control adecuado de los gastos con financiación afectada que le permita calcular las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados, tal y como establece la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En el análisis realizado se ha visto que hay desviaciones positivas de financiación por 199.232 €, correspondientes a los ingresos recibidos por el proyecto del Mirador de Montserrat, ejecutado a partir del ejercicio 2019 (véase el apartado 2.2.3.4).

### **2.2.1. Presupuesto inicial**

El Pleno del Consejo Comarcal aprobó el presupuesto inicial del ejercicio 2018 el 1 de febrero de 2018, el cual quedó definitivamente aprobado con posterioridad al plazo del 31 de diciembre de 2017 que establece la normativa, y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 14 de marzo de 2018.

En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el adelanto de la liquidación del ejercicio corriente 2017 y el anexo de personal adjunto no permite correlacionar los puestos de trabajo con los créditos presupuestados del capítulo 1.

### **2.2.2. Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 1.532.763 €, supusieron un 24,7% del presupuesto inicial y se tramitaron en veintitrés expedientes de modificaciones de crédito, entre los que destacan, por su importe, las ampliaciones de crédito, 838.669 €. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno del Consejo Comarcal para las transferencias de crédito que no afectan a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto o a créditos de personal, y la Presidencia para el resto.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2018, clasificadas por capítulos y por tipos:

**Cuadro 4. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2018**

Capítulos de gasto	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanente	Generaciones de créditos	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	1.783	21.516	102.175	125.474
2. Bienes corrientes y servicios	230.557	(34.010)	211.684	142.420	550.651
4. Transferencias corrientes	608.112	21.227	-	52.185	681.524
6. Inversiones reales	-	11.000	22.553	141.561	175.114
<b>Total</b>	<b>838.669</b>	<b>-</b>	<b>255.753</b>	<b>438.341</b>	<b>1.532.763</b>

Importes en euros.

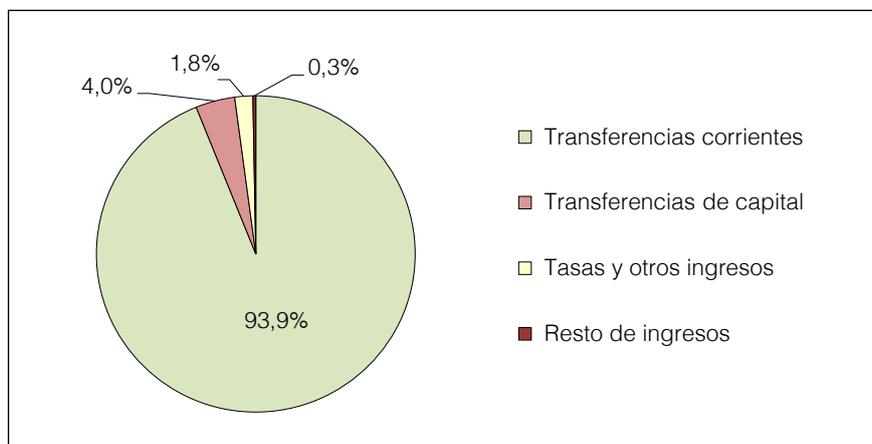
Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2018.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron el remanente de tesorería, 368.547 €, y nuevos o mayores ingresos por 1.164.216 €.

### 2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018, que ascendieron a 6,17 M€, el 93,9% corresponde a las transferencias corrientes, de entre las que destacan las correspondientes a la Generalidad de Cataluña y a la Diputación de Barcelona. También se incluyen las transferencias de capital, 4,0%, de las que destacan las correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y las tasas, precios públicos y otros ingresos, 1,8%, de entre los que destacan las tasas por la gestión del transporte adaptado, 0,7%, los precios públicos por servicios de transporte escolar, 0,7%. El resto, 0,3%, corresponde a activos financieros y a ingresos patrimoniales. A continuación se muestra un gráfico que representa la distribución de los ingresos liquidados del Consejo Comarcal:

**Gráfico 1. Ingresos liquidados**



Fuente: Elaboración propia.

**2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 5. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
31. Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	44.000	-	44.000	44.526	17.613
32. Tasas por la realización de actividades de competencia local	8.500	-	8.500	7.071	1.060
34. Precios públicos	34.967	28.950	63.917	59.235	3.523
39. Otros ingresos	110	2.293	2.403	2.153	-
<b>Total</b>	<b>87.577</b>	<b>31.243</b>	<b>118.820</b>	<b>112.985</b>	<b>22.196</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El Consejo Comarcal regula las tasas y los precios públicos mediante las respectivas ordenanzas. En concreto, el Consejo Comarcal dispone de diez ordenanzas que regulan cuatro tasas correspondientes a los servicios que presta y al uso privativo de las dependencias comarcales, y seis precios públicos correspondientes a otras actividades y servicios.

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos no sean de solicitud o recepción voluntaria y que no se presten por el sector privado.

Dentro de las tasas por prestación de servicios públicos de carácter social y preferente se incluyen los ingresos procedentes de la tasa por el servicio de transporte adaptado, 44.526€, que se cobra a las personas con discapacidad, personas con problemas de movilidad y personas mayores con dependencia, a fin de que puedan acceder a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno. El importe a pagar por cada usuario es el que resulta de aplicar la tarifa correspondiente según la ordenanza de aplicación y, si procede, la aplicación de bonificaciones, salvo en los supuestos excepcionales de exención.

El resto de los ingresos por tasas corresponden a los ingresos procedentes de la tasa por actividades ambientales, la tasa por la tramitación de cédulas de habitabilidad de primera y segunda ocupación y la tasa por procesos selectivos.

En cuanto a los precios públicos, el artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y los servicios prestarse también por el sector privado.

Los precios públicos que aplica el Consejo Comarcal se encuentran regulados por las correspondientes ordenanzas reguladoras que están debidamente aprobadas.

El principal precio público que cobra el Consejo Comarcal es el correspondiente a la prestación del servicio de transporte escolar no obligatorio, 41.257 €, para el alumnado que necesite desplazarse a centros educativos de su municipio. El Consejo Comarcal gestiona nueve rutas, dos de las cuales están en el municipio de Sitges, cuatro en el municipio de Olivella y tres en el municipio de Vilanova i la Geltrú.

Las tasas de transporte adaptado y de las cédulas de habitabilidad, así como el precio público del transporte no obligatorio aplicados en el ejercicio 2018 fueron aprobados por el Pleno y no se basaban en ningún informe técnico y económico actualizado que detallase el coste de la actividad a la que hacían referencia, contrariamente a lo establecido en el artículo 25 del TRLRHL. La recaudación de estas dos tasas y el precio público representó el 79,7% del total de la recaudación de tasas y precios públicos del Consejo Comarcal en el ejercicio 2018.

### 2.2.3.2. *Transferencias corrientes*

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 6. Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
45. De comunidades autónomas	4.271.687	909.302	5.180.989	4.810.160	879.947
46. De entidades locales	895.446	177.637	1.073.083	962.749	252.887
47. De empresas privadas	10	4.594	4.604	4.750	-
49. Del exterior	16.847	17.803	34.650	16.837	16.837
<b>Total</b>	<b>5.183.990</b>	<b>1.109.336</b>	<b>6.293.326</b>	<b>5.794.496</b>	<b>1.149.671</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Los principales ingresos por transferencias corrientes proceden de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Barcelona y de los ayuntamientos que conforman la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

**Transferencias corrientes de comunidades autónomas**

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes que proceden de la Generalidad de Cataluña es el siguiente:

**Cuadro 7. Transferencias corrientes de comunidades autónomas**

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Fondo de Cooperación Local	870.281	-	870.281	862.229	-
Departamento de Enseñanza	1.517.904	795.592	2.313.496	2.098.090	608.828
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	1.160.555	82.823	1.243.378	1.132.663	94.518
Departamento de Empresa y Empleo	548.579	23.809	572.388	536.738	78.095
Agencia de la Vivienda de Cataluña	118.898	3.000	121.898	119.794	54.987
Otras transferencias	55.470	4.078	59.548	60.647	43.519
<b>Total</b>	<b>4.271.687</b>	<b>909.302</b>	<b>5.180.989</b>	<b>4.810.160</b>	<b>879.947</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Los principales conceptos por los que se reciben transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- La participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña, 862.229 €.
- Las transferencias del Departamento de Enseñanza para los servicios de transporte escolar obligatorio y no obligatorio, para el servicio de comedor y para las ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas, 2.098.090 €.
- Los ingresos recibidos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para la financiación de los servicios sociales básicos (trabajadores y educadores sociales), el servicio de atención domiciliaria a la dependencia, el servicio de transporte adaptado, los servicios de atención a la infancia y adolescencia y otros, 1.132.663 €.
- Las transferencias del Departamento de Empresa y Empleo, procedentes mayoritariamente del Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), para el servicio de trabajo dirigido a los jóvenes, a personas con dificultades de empleabilidad y dificultades de inserción y para la gestión de programas de promoción económica para fomentar el empleo y para profesionalizar el sector de personas en paro, 536.738 €.
- Las transferencias de la Agencia de Vivienda de Cataluña, principalmente, para el asesoramiento y la gestión de servicios en materia de vivienda, 119.794 €.
- Dentro de las otras transferencias se incluyen 18.518 € procedentes de la Agencia Tribu-

taria de Cataluña, que corresponden al importe cobrado por el uso de un espacio compartido dentro de las oficinas donde está ubicado el Consejo Comarcal, por lo que se deberían haber registrado en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 4.

### Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes que proceden de entidades locales es el siguiente:

**Cuadro 8. Transferencias corrientes de entidades locales**

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
De la Diputación de Barcelona	229.858	131.036	360.894	305.324	-
De los ayuntamientos	665.588	46.601	712.189	657.425	252.887
<b>Total</b>	<b>895.446</b>	<b>177.637</b>	<b>1.073.083</b>	<b>962.749</b>	<b>252.887</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Dentro de las transferencias corrientes recibidas de la Diputación de Barcelona se incluyen, principalmente, las transferencias recibidas para diferentes finalidades en materia de servicios sociales, servicios a las personas, cultura, ordenación territorial y vivienda y servicios generales, 305.324 €.

Las transferencias recibidas de los ayuntamientos incluyen, principalmente, las aportaciones recibidas de los tres ayuntamientos de la comarca con una población inferior a 20.000 habitantes<sup>3</sup> (Cubelles, Canyelles y Olivella) para la financiación de la prestación de los servicios sociales de atención primaria y otros programas de servicios sociales, 381.502 €, y para el coste de los trabajadores familiares que prestan servicio en los municipios, 116.158 €, tal y como se desprende del contrato programa firmado con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.

El 1 de febrero de 2018, el Consejo Comarcal firmó sendos convenios de colaboración con dichos tres ayuntamientos, en los que se detallan los servicios a prestar durante el ejercicio 2018, así como las cantidades económicas que se derivan, distinguiendo entre las aportaciones que proceden de la Generalidad de Cataluña o el Consejo Comarcal, y las de los ayuntamientos. Las transferencias recibidas de los ayuntamientos por estos dos conceptos son las siguientes:

3. De acuerdo con la Ley 12/2007, de servicios sociales, las comarcas suplen a los municipios de menos de veinte mil habitantes en la titularidad de las competencias propias de los servicios sociales básicos que estos municipios no estén en condiciones de asumir de forma directa o mancomunada.

**Cuadro 9. Transferencias recibidas para servicios sociales y servicios de atención domiciliaria**

Ayuntamiento	Servicios sociales de atención primaria y otros	Servicios de atención domiciliaria a la dependencia
Cubelles	207.065	20.768
Canyelles	75.650	70.413
Olivella	98.787	24.977
<b>Total</b>	<b>381.502</b>	<b>116.158</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los convenios de colaboración con los ayuntamientos de Cubelles, Canyelles y Olivella.

Dentro de las transferencias corrientes procedentes de las entidades locales se incluye también la aportación recibida del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, 35.057 €, para el servicio de transporte adaptado y asistido para personas con movilidad reducida que presta el Consejo Comarcal, con la colaboración y financiación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, según el contrato programa firmado entre ambas entidades.

Este servicio lo deben prestar los municipios mayores de 50.000 habitantes,<sup>4</sup> por lo que el 16 de abril de 2015 el Consejo Comarcal firmó un convenio marco de cooperación interadministrativa con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú relativo al servicio de transporte adaptado y asistido para personas con movilidad reducida, en el que se describen las características del servicio y los importes a facturar por el Consejo Comarcal al Ayuntamiento. El 27 de abril de 2018 se firmó la prórroga de este convenio de cooperación interadministrativa con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**2.2.3.3. Ingresos patrimoniales**

El detalle de los ingresos patrimoniales del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 10. Ingresos patrimoniales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	150	-	150	-	-
54. Rentas de bienes inmuebles	14.130	-	14.130	14.222	6.125
<b>Total</b>	<b>14.280</b>	<b>-</b>	<b>14.280</b>	<b>14.222</b>	<b>6.125</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

4. El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece la competencia municipal en transporte adaptado e indica que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y los que sean capital de comarca deben prestar el servicio de transporte adaptado.

Los ingresos patrimoniales del ejercicio 2018 corresponden, principalmente, a los ingresos obtenidos por el alquiler de trasteros y espacios en los distintos inmuebles propiedad y/o en cesión del Consejo Comarcal.

Entre estos ingresos, se incluye el ingreso de 3.967 € que el Consejo Comarcal recibe en virtud del convenio de colaboración con la empresa Sitback Produccions, SL, para el uso de la Masía de Cabanyes durante la preparación y realización del Festival Vida. La finalidad de este convenio es la de establecer la colaboración entre las dos entidades y la concreción de acciones compartidas que vayan en la línea de promocionar el patrimonio cultural y natural de la Masía de Cabanyes. Este evento denominado “Vida Festival Internacional de Vilanova i la Geltrú” se celebra desde el año 2014, el primer fin de semana de julio, en los terrenos donde se ubica el edificio de la Masía de Cabanyes. Una vez analizado el convenio se ha visto que es el alquiler de un espacio dentro de la Masía de Cabanyes, por lo que el Consejo Comarcal debería haber efectuado un contrato de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de los entes locales.

#### 2.2.3.4. **Transferencias de capital**

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 11. Transferencias de capital**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
76. De entidades locales	572.218	136.431	708.649	154.590	14.685
79. Del exterior	353.675	-	353.675	91.199	91.199
<b>Total</b>	<b>925.893</b>	<b>136.431</b>	<b>1.062.324</b>	<b>245.789</b>	<b>105.884</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018

Las transferencias de capital incluyen, principalmente, 199.232 € procedentes del Ayuntamiento de Canyelles como anticipo para la financiación de las obras del Mirador de Montserrat que se enmarca en el proyecto comarcal *Garraf: caminos, patrimonio y naturaleza*. De este importe, 126.672 € están contabilizados en las transferencias procedentes de entidades locales y 72.560 € en las transferencias procedentes del exterior, de forma incorrecta.

Dentro de la contabilidad económico-patrimonial, el Consejo Comarcal contabilizó el anticipo recibido del Ayuntamiento de Canyelles, 199.232 €, por un lado, como un ingreso del ejercicio, 126.672 € y, por otro lado, como subvención de capital, 72.560 €, cuando, al tratarse de un anticipo para la construcción de un activo para otras entidades, no iniciado en el ejercicio 2018, se debería haber registrado en la cuenta 416, Anticipos para activos cons-

truidos o adquiridos para otras entidades. Por otro lado, este anticipo se debería haber incluido como desviación de financiación positiva, ajustando el resultado presupuestario, cosa que el Consejo Comarcal no hizo (véase el apartado 2.2).

El proyecto *Garraf: caminos, patrimonio y naturaleza* incluye actuaciones municipales y comarcales, por un importe global previsto de 2,34 M€, a ejecutar en varias fases y ejercicios, de las que, como se ha dicho, solo las actuaciones correspondientes al Mirador de Montserrat se iniciaron y finalizaron en el ejercicio 2019. El resto de las actuaciones se iniciaron y finalizaron en ejercicios posteriores. Es por ello por lo que en el ejercicio 2018 no existían obligaciones reconocidas, en el capítulo 6 de gastos de la Liquidación del presupuesto, por esta actuación.

El importe total de ejecución del proyecto comarcal *Garraf: caminos, patrimonio y naturaleza*, 2,34 M€, se financia por el Fondo FEDER en un 50,0%, por la Diputación de Barcelona en un 25,0% y por los ayuntamientos de la comarca, el resto.

Las actuaciones municipales previstas en el proyecto son la adecuación del Mirador de Montserrat en Canyelles; la adecuación de los jardines de Can Travé en Cubelles; la rehabilitación de la playa Llarga, la señalización de rutas patrimoniales y la construcción del camino ciclable en Vilanova i la Geltrú; la creación del Centro de Interpretación de los Americanos y la musealización del Castillo de Ribes en Sant Pere de Ribes, y la creación del centro de visitantes de Can Milà en Sitges.

Las actuaciones comarcales previstas son, principalmente, la creación de la Ruta Patrimonial de El Garraf, la aplicación de las nuevas tecnologías a la promoción de las actuaciones y varias actuaciones destinadas a promocionar dichas intervenciones.

### 2.2.3.5. Activos financieros

El detalle del capítulo de activos financieros en el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 12. Activos financieros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
83. Reintegro de préstamos de fuera del sector público	4.495	-	4.495	3.670	2.074
87. Remanente de tesorería	-	255.753	255.753	-	-
<b>Total</b>	<b>4.495</b>	<b>255.753</b>	<b>260.248</b>	<b>3.670</b>	<b>2.074</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Las modificaciones presupuestarias corresponden a la incorporación de remanente de tesorería para financiar modificaciones de crédito (véase el apartado 2.2.2).

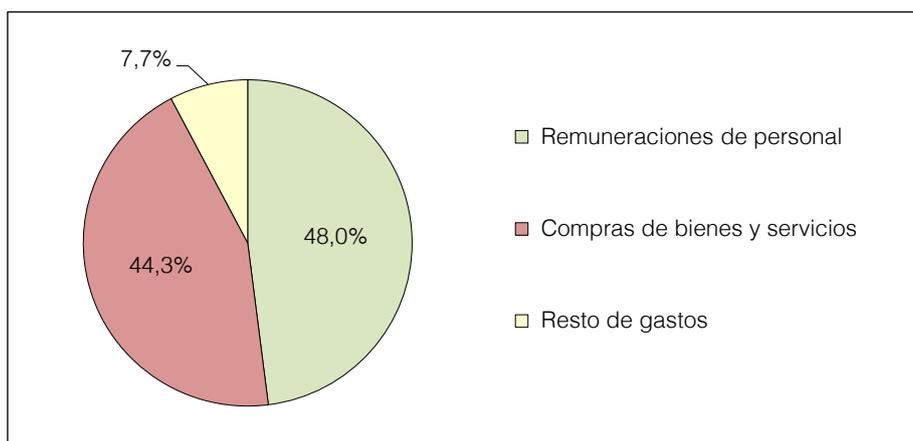
### 2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 6,22 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 1,53 M€. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 7,75 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 ascendieron a 5,55 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 71,6%.

Los gastos más significativos corresponden al efectuado en bienes corrientes y de servicios, que supusieron un 44,3% del total, principalmente por el coste del transporte, de los comedores escolares y del servicio de asistencia domiciliaria (SAD) y al gasto de personal, que supuso un 48,0%. El resto de los gastos constituyeron el 7,7%, siendo los más importantes las transferencias corrientes, que supusieron un 7,4% del total.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2018:

**Gráfico 2. Gastos reconocidos**



Fuente: Elaboración propia.

En la revisión de los gastos se ha observado que el Consejo Comarcal acumula varias de las fases de ejecución del gasto, pero no se ha podido verificar su corrección. Las bases de ejecución del presupuesto permiten la posibilidad del Departamento de Contabilidad de acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, pero sin determinar los tipos de gasto, las personas autorizadas ni los requisitos para ello en cada caso. Esta posibilidad tampoco queda recogida en ningún reglamento o documento similar, en contra del artículo 184 del TRLRHL. Este hecho supone una debilidad de control interno.

#### 2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 13. Gastos de personal**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Órganos de gobierno y personal directivo	40.024	-	40.024	-	-
11. Personal eventual	58.386	-	58.386	58.500	-
12. Personal funcionario	25.533	-	25.533	25.660	-
13. Personal laboral	1.949.499	82.684	2.032.183	1.938.085	552
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	661.062	42.790	703.852	639.058	2.846
<b>Total</b>	<b>2.734.504</b>	<b>125.474</b>	<b>2.859.978</b>	<b>2.661.303</b>	<b>3.398</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 2.661.303 €, 2.022.245 € de los cuales correspondían a las retribuciones del personal y 639.058 € a las cuotas y las prestaciones y gastos sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación de un 16,2% respecto al ejercicio anterior, motivada, por un lado, por la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%. Por otra parte, esta variación también estuvo motivada por el devengo de nuevos trienios y por las variaciones de personal (principalmente cuarenta y dos incorporaciones y treinta y dos bajas, de las cuales la mayor parte correspondían a personal procedente de varios programas subvencionados por el SOC y por el FEDER, y a sustituciones de personal para la prestación de servicios esenciales).

**Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria**

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla al cierre del ejercicio 2018:

**Cuadro 14. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal**

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventual	1	1
Funcionario	3	3
Laboral	38	44
Temporal	7	7
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>55</b>

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consejo Comarcal.

De acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 del TRLEBEP, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT vigente en el ejercicio 2018 fue aprobada por el Pleno el 16 de febrero de 2017, y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 13 de marzo de 2017. La plantilla del personal del Consejo Comarcal para el ejercicio 2018 fue aprobada por el Pleno el 1 de febrero de 2018, y se publicó el 14 de marzo de 2018.

### **Condiciones de trabajo del personal**

El personal laboral del Consejo Comarcal se rige por el Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Consejo Comarcal de El Garraf para los años 2009-2012, que se aprobó el 27 de abril de 2010, con una vigencia de cuatro años, prorrogables anualmente de forma tácita mientras no lo denunciase ninguna de las partes.

De acuerdo con el Convenio para el personal laboral del Consejo Comarcal, el número máximo de horas extras acumuladas que puede tener un trabajador es de treinta y cinco; durante el ejercicio 2018 dos trabajadores sobrepasaron este cómputo anual, y un trabajador sobrepasó las ochenta horas extras, límite máximo en cómputo anual en el que se puede incurrir, de acuerdo con el artículo 35.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

El Consejo Comarcal lleva el control de las horas extras realizadas por el personal en un documento auxiliar, tipo hoja de cálculo. Este documento se realiza de forma manual por personal de administración y del departamento de personal, y no está vinculado al programa de control horario del Consejo Comarcal, lo que puede dar lugar a posibles errores en su control, tal y como se desprende de la revisión efectuada.

### **Retribuciones al personal**

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 2.022.245 €, el 76,0% del total de los gastos de personal. De estos, 58.500 € correspondían a remuneraciones al personal eventual, 25.660 € a retribuciones de funcionarios y 1.938.085 € a retribuciones de personal laboral.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consejo Comarcal experimentaron un incremento del 1,75% de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

Dentro de las retribuciones al personal se incluye el sueldo base, el complemento de destino, el complemento específico y los trienios relativos al personal funcionario y laboral.

En el análisis realizado, se ha detectado que existen diferencias no significativas entre el archivo extracontable de nóminas y la contabilidad, que no han sido debidamente conciliadas. Para mejorar el control interno en el área de personal, se recomienda realizar una conciliación periódica entre ambos registros y un seguimiento preciso de las diferencias.

### **Cuotas, prestaciones y gastos sociales**

Dentro de las cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, fundamentalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2018 ascendió a 600.956 €. El resto del gasto corresponde a formación del personal y otros gastos sociales.

### **Contratación de personal**

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

**Cuadro 15. Variación del personal**

Tipología	Trabajadores a 31.12.2017	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2018
Personal eventual	1	-	-	1
Funcionarios de carrera	2	-	-	2
Personal laboral fijo	33	1	2	32
Personal laboral temporal	30	41	30	41
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>76</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal contrató cuarenta y un laborales temporales, diecinueve de los cuales para cubrir bajas de personal laboral y para atender nuevas necesidades, y veintidós se contrataron con un contrato de duración determinada en el marco de seis subvenciones procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña.

### **Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación**

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda

proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, si procede, de sociedades. Estas declaraciones se deben efectuar en los modelos aprobados por el Pleno y deben ser publicadas con carácter anual y, en todo caso, en el momento de finalización del mandato.

Las declaraciones presentadas por los miembros del Consejo Comarcal correspondientes a la legislatura que empezó en 2015 no fueron publicadas en el portal de transparencia del Consejo Comarcal.

### 2.2.4.2. **Gastos en bienes corrientes y servicios**

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 16. Gastos en bienes corrientes y servicios**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	17.027	-	17.027	17.027	881
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	42.469	-	42.469	41.310	2.914
22. Material, suministros y otros	2.256.664	550.651	2.807.315	2.358.816	271.277
23. Indemnizaciones por razón del servicio	41.000	-	41.000	38.611	194
<b>Total</b>	<b>2.357.160</b>	<b>550.651</b>	<b>2.907.811</b>	<b>2.455.764</b>	<b>275.266</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El capítulo 2 de gasto del Consejo Comarcal representa el 44,3% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018, siendo así el segundo capítulo más significativo del total de los gastos, del cual destaca la partida correspondiente a materiales, suministros y otros.

En el análisis realizado, se ha visto que varios gastos están contabilizados de forma incorrecta en cuentas presupuestarias que no son las adecuadas a su naturaleza. Entre otros, dentro de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios administrativos y construcciones de la entidad local hay registrados gastos en concepto de material de oficina o mobiliario.

### **Arrendamientos y cánones**

Las obligaciones reconocidas por este concepto corresponden, principalmente, a las cuotas satisfechas durante el ejercicio 2018 de los contratos de arrendamiento sin opción de compra (*renting*) de treinta y dos ordenadores, 10.568 €, y de varios equipos ofimáticos, 4.594 €.

## Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este concepto incluye, principalmente, los gastos por el servicio de mantenimiento de los equipos informáticos y los gastos por conservación, reposición y mejoras de los diez locales, tres plazas de aparcamiento y cuatro trasteros propiedad del Consejo Comarcal y de la Masía de Cabanyes, cedida por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (véase el apartado 2.3).

## Material, suministros y otros

El detalle de este gasto durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 17. Material, suministros y otros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	23.130	4.894	28.024	22.096	1.299
Suministros	18.100	-	18.100	16.430	1.159
Comunicaciones	18.000	-	18.000	19.374	2.128
Transportes	553.189	261.558	814.747	668.824	147.309
Seguros	4.500	-	4.500	3.792	-
Tributos	6.490	-	6.490	6.490	-
Gastos varios	1.185.475	62.783	1.248.258	1.039.387	35.115
Trabajos realizados por otras empresas	447.780	221.416	669.196	582.423	84.267
<b>Total</b>	<b>2.256.664</b>	<b>550.651</b>	<b>2.807.315</b>	<b>2.358.816</b>	<b>271.277</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos:

### Transportes

El Consejo Comarcal tiene delegada la gestión del transporte colectivo escolar y adaptado mediante el convenio de delegación con el Departamento de Enseñanza, que incluye los siguientes conceptos:

- Transporte obligatorio, destinado a alumnos que deban escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Enseñanza o a alumnos que deban desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Enseñanza, 252.634 €.
- Transporte no obligatorio destinado a alumnos escolarizados en el municipio de residencia, 314.487 €.

Durante el ejercicio 2018, el servicio de transporte colectivo escolar obligatorio y no obligatorio correspondiente a los cursos 2017-2018 y 2018-2019 lo prestaron tres empresas, en virtud de los contratos firmados con cada una de ellas (véase el apartado 2.4).

Aparte, se incluye el gasto por el transporte adaptado destinado a personas con discapacidad y personas mayores con dependencia, 101.703 €, que el Consejo Comarcal presta a través de la Cruz Roja de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con un convenio de colaboración firmado en enero de 2015.<sup>5</sup>

### Gastos varios

El detalle de los gastos varios durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 18. Gastos varios**

Concepto	Obligaciones reconocidas
Comedor escolar	855.882
Asistencia social primaria	74.896
Promoción cultural	66.168
Publicidad y propaganda	4.340
Otros	7.631
<b>Total</b>	<b>1.039.387</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

### *Comedor escolar*

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación. En virtud de dicho Decreto, el Departamento delega el servicio de comedor en el Consejo Comarcal. Esta delegación se ha hecho efectiva mediante la firma de convenios de colaboración entre ambas instituciones, siendo el vigente en el ejercicio fiscalizado el de 4 de junio de 2014. Este convenio se actualiza cada año con una adenda en la que se establecen las cuantías correspondientes al ejercicio.

Las competencias delegadas incluyen tanto el comedor obligatorio, destinado a alumnos que deban escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento o a alumnos que deban desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el propio departamento, como el comedor no obligatorio, por la gestión del servicio de comedor que

5. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

se presta en las escuelas con enseñanza obligatoria o de segundo ciclo de educación infantil. El importe contabilizado, 855.882 €, corresponde al período de enero a junio del curso escolar 2017-2018.

El gasto por este concepto, correspondiente al período de septiembre a diciembre del curso escolar 2018-2019, se registró en el capítulo 4.

El importe de 855.882 € incluye 90.695 € que se pagan a los proveedores que prestan el servicio de comedor en las tres escuelas que gestiona el Consejo Comarcal, y 765.187 € en concepto de ayudas y becas comedor pagadas a las escuelas o a las asociaciones de madres y padres de alumnos. Dada la naturaleza de este gasto, este último importe se debería haber registrado en el capítulo 4 del presupuesto de gasto, en vez de hacerlo en el capítulo 2 (véase el apartado 2.2.4.3).

#### *Asistencia social primaria*

Dentro de estos gastos se incluyen 48.668 € correspondientes al programa Red de Acompañamiento en el Municipio (RAM) del Consejo Comarcal, en funcionamiento desde el año 2001. Se trata de un servicio diurno, fuera del horario escolar, para apoyar, estimular y potenciar el desarrollo de la personalidad de niños y adolescentes, así como mejorar la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensar las deficiencias socio-educativas. El programa se lleva a cabo en los municipios de la comarca con población inferior a 20.000 habitantes (Cubelles, Canyelles y Olivella), junto con los trabajadores del Consejo Comarcal que prestan servicios sociales.

#### *Promoción cultural*

Uno de los objetivos del Consejo Comarcal, dentro del ámbito cultural, es la promoción y difusión del conjunto de activos patrimoniales, culturales y turísticos de El Garraf. El Centro de Interpretación del Romanticismo Manuel de Cabanyes (CIRMAC) centra su actividad en la organización de actividades familiares, actividades educativas, publicaciones, y en la gestión del programa de eventos que permite el disfrute de la Masía de Cabanyes y sus instalaciones a las diversas entidades y a la ciudadanía de la ciudad de Vilanova i la Geltrú y comarca. Estas actividades relacionadas con el “programa Masía” han supuesto un gasto en el ejercicio 2018 de 40.313 €. Una de las principales actividades realizadas en el ejercicio 2018 es la publicación de la edición del catálogo Alexandre de Cabanyes por el 140 aniversario de su nacimiento, 21.717 € (véase el apartado 2.4).

#### **Trabajos realizados por otras empresas**

El detalle de los trabajos realizados por otras empresas, que representan el 24,7% de las obligaciones reconocidas de los gastos de material, suministros y otros, es el siguiente:

**Cuadro 19. Trabajos realizados por otras empresas**

Concepto	Gastos 2018
Servicio de atención domiciliaria a la dependencia	310.181
Servicio de atención a la infancia y la adolescencia	69.427
Servicio de redacción y estudio de proyectos	62.845
Administración y otros	52.956
Servicios externos	48.606
Servicio de arquitectos y asesoría jurídica	25.897
Servicios de limpieza de los locales	12.511
<b>Total</b>	<b>582.423</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

*Servicio de atención domiciliaria a la dependencia*

Dentro de esta partida de gastos se incluye el gasto correspondiente al servicio de atención domiciliaria a la dependencia, 310.181 €, que presta el Consorcio de Servicios a las Personas, de Vilanova i la Geltrú, por el convenio firmado el 6 de febrero de 2009 con el Consejo Comarcal. De acuerdo con dicho convenio, el Consejo Comarcal realiza un encargo de gestión al Consorcio para la gestión de los servicios de atención domiciliaria en los municipios de Canyelles, Cubelles y Olivella.

El Consorcio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú, adscrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, se constituyó en 2004 y se disolvió en 2019. El 6 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la disolución del Consorcio y la constitución del Organismo Autónomo Municipal de Asistencia Integral Social y Sanitaria (AISSA), que lo sustituye con el mismo objeto y finalidad, y con la totalidad de los servicios que prestaba y subrogando a su personal. A partir de esa fecha el Organismo Autónomo pasó a prestar el servicio que hacía hasta ahora el Consorcio sin haber firmado ningún tipo de documento con el Consejo Comarcal.

Tanto el Consorcio como el Organismo Autónomo no son medio propio del Consejo Comarcal, por lo que no podían realizar un encargo de servicios procedente del Consejo Comarcal de forma directa. Finalmente, en marzo de 2021 el Consejo Comarcal licitó el servicio.

*Servicio de atención a la infancia y la adolescencia*

En este apartado se incluyen los gastos correspondientes al servicio de atención a la infancia y la adolescencia, 69.427 €. Este servicio está incluido en el contrato programa con el departamento competente en la materia, y lo presta el Consejo Comarcal, a través del Equipo de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (EAIA) del propio Consejo, equipo formado por varios profesionales que participan juntamente con la empresa adjudicataria del servicio (véase el apartado 2.4).

*Servicios externos*

Dentro de los servicios externos se incluyen, entre otros, los honorarios de asesoramiento laboral, 24.547 €, así como los gastos por el servicio de implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema informático de gestión de expedientes electrónicos (véase el apartado 2.4).

Durante los ejercicios 2017 y 2018 se implantó un gestor de expedientes electrónico por un importe global de 18.000 € y un gasto del ejercicio 2018 de 16.180 € que, al tratarse de un activo intangible, se debería haber registrado en el capítulo 6 del presupuesto y en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 206, Aplicaciones informáticas.

**2.2.4.3. Transferencias corrientes**

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 20. Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
46. Entidades locales	52.809	17.235	70.044	70.034	41.534
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	107.254	664.289	771.543	342.082	19.718
<b>Total</b>	<b>160.063</b>	<b>681.524</b>	<b>841.587</b>	<b>412.116</b>	<b>61.252</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro de las transferencias corrientes a entidades locales se incluyen, principalmente:

- Transferencias realizadas a los ayuntamientos de Cubelles, Canyelles y Olivella (municipios de la comarca con población inferior a 20.000 habitantes), por 32.222 € en concepto de financiación de gastos para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social y ayudas de pobreza energética según las bases del contrato programa 2016-2019 del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña. El Consejo Comarcal recibe esta transferencia y se encarga de distribuirla a los diferentes ayuntamientos, de acuerdo con las justificaciones que estos le hacen llegar.
- Transferencias realizadas a los tres consorcios, de los que el Consejo Comarcal de El Garraf es miembro, en concepto de aportación anual. En el ejercicio 2018 se transfirieron 12.500 € a la Agencia de Desarrollo Económico de El Garraf, 9.000 € al Consorcio de Promoción Turística de El Penedès y 7.000 € al Consorcio de Normalización Lingüística.

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyen, principalmente, las siguientes transferencias:

- Las transferencias que se pagan en concepto de ayudas y becas de comedor a las

escuelas o a las asociaciones de madres y padres de alumnos, 119.949 €, y los importes que se pagan a los proveedores que prestan el servicio de comedor en las tres escuelas que gestiona el Consejo Comarcal, 53.452 €, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del curso escolar 2018–2019. Dada la naturaleza de este gasto, este último importe se debería haber registrado en el capítulo 2 del presupuesto de gasto, en vez de hacerlo en el capítulo 4 (véase el apartado 2.2.4.2).

Cabe decir, además, que el Consejo Comarcal no registró el gasto correspondiente a una parte de los meses de septiembre y octubre y a todo el gasto de los meses de noviembre y diciembre, por 317.231 €.

- Transferencias en concepto de asignaciones a los grupos políticos con representación en el Consejo Comarcal de El Garraf, según los importes asignados por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2015, por un importe global de 52.531 €.
- También se incluyen las transferencias realizadas a la Cruz Roja de Vilanova i la Geltrú y a los ayuntamientos de Cubelles, Canyelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges para llevar a cabo el Programa de vulnerabilidad alimentaria y para la entrega de tarjetas prepago de alimentación destinadas a familias con niños con vulnerabilidad alimentaria, 33.227 €.

El resto de los importes incluidos en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro corresponden a transferencias de pequeño importe, otorgadas a varias instituciones y entidades sin ánimo de lucro, mayoritariamente nominativas en el presupuesto.

#### 2.2.4.4. *Inversiones reales*

El detalle de las inversiones del ejercicio 2018 es el siguiente:

**Cuadro 21. Inversiones reales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	63.000	78.925	141.925	9.576	1.167
65. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	895.893	96.189	992.082	1.783	-
<b>Total</b>	<b>958.893</b>	<b>175.114</b>	<b>1.134.007</b>	<b>11.359</b>	<b>1.167</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

La mayor parte del importe presupuestado en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, correspondía a la inversión para la ejecución de la primera fase del Centro de Visitantes Can Milà, 423.500 €, la inversión del Mirador de Montserrat, 199.232 €, y la inversión de los Jardines de Can Travé, 211.692 €. Estas actuaciones no se iniciaron hasta el ejercicio 2019 o 2020 (véase el apartado 2.2.3.4).

### 2.3. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2018 fue el siguiente:

**Cuadro 22. Movimiento del inmovilizado**

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada a 31.12.2018	Valor neto contable 31.12.2018
Terrenos y bienes naturales	430.819	-	430.819	8.052	200.501	230.318
Construcciones	2.658.741	3.800	2.662.541	47.300	1.177.820	1.484.721
Infraestructuras	1.877.514	-	1.877.514	35.091	873.786	1.003.728
Maquinaria y utillaje	6.553	-	6.553	122	3.050	3.503
Instalaciones técnicas	457.061	-	457.061	8.543	212.714	244.347
Mobiliario	116.069	-	116.069	2.169	54.018	62.051
Equipos para procesos	184.894	5.776	190.670	2.959	73.673	116.997
Elementos de transporte	158.547	-	158.547	2.963	73.787	84.760
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>5.890.198</b>	<b>9.576</b>	<b>5.899.774</b>	<b>107.199</b>	<b>2.669.349</b>	<b>3.230.425</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

La partida de importe más significativo del inmovilizado material corresponde a las construcciones con un valor neto contable de 1,48 M€, lo que representa el 46,0% del inmovilizado. Este importe corresponde básicamente a locales, plazas de aparcamiento y trasteros que el Consejo Comarcal tiene en propiedad y a las obras de mejora de la Masía de Cabanyes que fue cedida en uso por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

El 31 de julio de 1998 se firmó un convenio entre el Consejo Comarcal de El Garraf y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la cesión del uso de la Masía de Cabanyes y su finca para albergar el Centro de interpretación, información y acogida del Escenario Romántico. Esta cesión de uso se otorgó para un período de veinticinco años. El objetivo de este Centro es el de ofrecer todas las posibilidades del escenario romántico, abriendo nuevas perspectivas al público sobre El Garraf e invitándolo a conocer los diferentes aspectos del patrimonio, los diferentes ámbitos temáticos y la exposición permanente sobre el espíritu romántico en El Garraf, garantizando el aprovechamiento del escenario romántico –yacimiento cultural– que ocupa El Garraf.

El Consejo Comarcal no dispone de un detalle individualizado de todos los elementos del inmovilizado contabilizados en el Balance. Al no disponer de este detalle, registró como dotación a la amortización del ejercicio 2018 el mismo importe dotado en ejercicios anteriores, 107.199 €. Este importe fue repartido de forma lineal entre todos los inmovilizados que componían el inmovilizado a 31 de diciembre de 2018.

En la fiscalización de los activos que gestiona el Consejo Comarcal de El Garraf se ha observado lo siguiente:

- El Consejo Comarcal no dispone de un inventario de bienes de la totalidad de los activos en propiedad y en cesión, en contra de lo que requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. Al no disponer del inventario y no poderse hacer un seguimiento contable, tampoco se ha podido verificar si la cesión de uso de la Masía de Cabanyes está registrada en la contabilidad del Consejo Comarcal.
- El Consejo Comarcal no dispone de información detallada sobre la composición de las cuentas de inmovilizado que formaban el Balance de situación a 31 de diciembre de 2018, por lo que no se han podido validar los saldos de estas cuentas. Solo se ha podido verificar mediante documentación soporte la titularidad de bienes que representan un 7,8% del valor neto contable del inmovilizado material registrado a 31 de diciembre de 2018.
- El Consejo Comarcal registró en su contabilidad el mismo importe de dotación por amortización que en ejercicios anteriores sin tener en cuenta la vida útil de los distintos elementos ni si estos estaban totalmente amortizados o no. Este criterio genera un defecto o un exceso en la dotación a la amortización que, al no disponerse de un detalle del inmovilizado, no permite determinar su importe correcto.
- Tampoco se puede determinar si los seguros contratados cubren los posibles riesgos de los inmovilizados registrados en el Balance a 31 de diciembre de 2018.
- Existen inmovilizados materiales por los que el Consejo Comarcal está obteniendo un rendimiento en concepto de alquiler, por lo que deberían considerarse inversiones inmobiliarias.

## **2.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **2.4.1. Normativa aplicable**

Hasta el 9 de marzo de 2018, el Consejo Comarcal de El Garraf estuvo sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. Desde esa fecha le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

### **2.4.2. Muestra fiscalizada**

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2018. El Consejo Comarcal no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por diez contratos incluidos en el detalle de contratos vigentes y/o licitados en el ejercicio 2018, por el gasto correspondiente a cuatro proveedores y por ocho contratos menores.

Los expedientes de los contratos seleccionados son los siguientes:

**Cuadro 23. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
<b>Contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2018</b>					
1	Servicios Negociado sin publicidad	22.01.2012	Gruman, SL (actualmente denominada Neteges Everest 2016, SL)	Servicio de limpieza de oficinas	24.000
2	Servicios Negociado sin publicidad	22.11.2012	G.L.S.	Servicios profesionales de un jurista	22.560
3	Servicios Negociado sin publicidad	16.09.2014	UTE Dreccera SCCL / Suara Serveis, SCCL	Servicios de integración familiar extensa (SIFE)	(a) 69.427
4	Servicios Abierto	16.06.2016	Fundació PIA Autònoma Institut Pere Tarrés d'Educació en l'Esplai (Fundació Pere Tarrés)	Servicio de monitorización del transporte escolar	125.125
5	Servicios Abierto	16.06.2016	Serunion, SA	Servicio de comedor escolar CEIP Margalló y Aragall de Vilanova i la Geltrú	(b) 256.165
6	Servicios Abierto	13.07.2017	Futur Just EI, SL	Servicio de comedor escolar del CEIP El Morsell d'Olivella	98.477
7	Servicios Abierto	19.10.2017	Teresa y José Plana Empresa Plana, SL Autocars DOTOR, SL Transports Ciutats Comtal 2, SL	Servicio de transporte escolar obligatorio, lote 1, lote 2, lote 3, lote 4 y lote 5	365.884
8	Servicios Abierto	05.07.2018	Teno Menjadors, SL	Servicio de comedor escolar del CEIP El Morsell d'Olivella	(b) 118.965
9	Servicios Abierto simplificado	17.10.2018	Actua, SCCL	Servicios de atención socio-educativa RAM	33.366
10	Obra Abierto simplificado	08.01.2019	Excavaciones CHè, SL	Obras de adecuación del Mirador de Montserrat de Canyelles	134.194
<b>Proveedores</b>					
11	Servicios Directo	18.10.2017	Viena Serveis Editorials, SL	Edición del libro-catálogo <i>Alexandre de Cabanyes: L'últim modernista</i>	20.882

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 19/2022

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
12	Servicios Directo	2018	Anxanet Operador de Xarxes, SL	Servicio de radioenlace	(a) 5.946
13	Servicios Directo	2018	Assessoria Llorens, SLP	Servicio de gestoría laboral y fiscal	(a) 24.547
14	Servicios Directo	2018	Ingeniería y Suministros profesionales, SL	Servicio de mantenimiento del equipo informático y asesoramiento técnico en los procesos de implantación de programas informáticos y nuevas tecnologías	(a) 14.514
<b>Contratos menores</b>					
15	Servicios Menor	08.06.2017	Servicios Microinformática, SA	Mantenimiento del gestor de expedientes	18.000
16	Servicios Menor	23.01.2018	A.S.A.	Curso de empleabilidad por competencias en los procesos dirigidos a los jóvenes. Sesiones 3 y 4	5.000
17	Obras Menor	07.03.2018	Obras Quintana, SA	Obras de mejora en la escalera principal del acceso a la Masía de Cabanyes	41.175
18	Servicios Menor	03.09.2018	Serunion, SA	Servicio de monitorización de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en la Escuela Margalló	13.236
19	Servicios Menor	06.09.2018	A.L.A.	Curso de formación de catalán: Alfabetización de catalán a personas recién llegadas	7.000
20	Obras Menor	22.11.2018	Constructora y Rehabilitadora Secla, SA	Obras de reforma parcial de la sede administrativa del Consejo Comarcal de El Garraf (ámbito EAIA/SIFE).	31.944
21	Servicios Menor	13.09.2018	Daleph Iniciativas y Organización SA	Servicio de secretaría técnica para la constitución y dinamización de un grupo de trabajo para identificar y desarrollar actuaciones de innovación social y tecnológica en el ámbito de la dependencia	9.680
22	Servicios Menor	15.11.2018	Tracart Aula d'Activitats Teatrals, SCP	Cuatro talleres de teatro social "CASA" y charlas posteriores (Olivella, IES A. Galí, IES Vinyet, IES Cubelles)	3.120

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) El importe corresponde al gasto del ejercicio 2018.

(b) El importe corresponde al valor estimado del contrato, puesto que el precio de adjudicación es con precios unitarios.

### **2.4.3. Resultados de la fiscalización**

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

#### **Licitación**

En la licitación de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- El contrato número 1, correspondiente al servicio de limpieza de las dependencias del Consejo Comarcal de El Garraf, adjudicado en el ejercicio 2012 para un período de dos años más dos años de prórroga, se debería haber licitado de nuevo en el ejercicio 2016. Desde entonces, este servicio lo ha seguido prestando el mismo adjudicatario, sin contrato en vigor.
- El contrato número 2, correspondiente a los servicios profesionales de un jurista para un período de dos años más dos años de prórroga, se debería haber licitado a la finalización del contrato, finales del ejercicio 2016. Desde entonces, el servicio se ha ido prestando mediante contratos menores hasta finales del ejercicio 2018. A principios del ejercicio 2019, se incorporó en plantilla a un trabajador con este perfil, después de un proceso de selección de personal iniciado en septiembre de 2018.
- El contrato número 3, correspondiente a los servicios de Integración Familiar en Familia Extensa, adjudicado en el ejercicio 2014 para un período de un mes y medio con posibilidad de prórroga tácita para un período suplementario de un año, se debería haber licitado a la finalización de la prórroga, por lo que el servicio se ha estado prestando desde el ejercicio 2015 sin contrato en vigor.

#### **Publicidad**

En cuanto a la publicación de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- La adjudicación y formalización de los contratos 4 y 5 no se publicaron en ningún diario oficial. Tampoco se ha podido verificar la inserción de la publicidad de la licitación, adjudicación y formalización en el perfil del contratante de estos.
- No se ha podido verificar la inserción de la publicidad de la licitación, adjudicación y formalización en el perfil del contratante del contrato número 9.
- La adjudicación del expediente número 8 se publicó en mayo de 2019, once meses después de su adjudicación, que fue en junio de 2018. Por lo tanto, se incumplió el plazo máximo de quince días establecido en el artículo 159 de la LSCP.

## **Ejecución**

En la ejecución de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- El pliego de prescripciones técnicas de los contratos números 5, 6 y 8, de gestión del servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de las escuelas Aragai, Margalló y Morsell establece que las funciones y el objeto de la comisión de seguimiento del servicio de comedor es la de evaluar el funcionamiento del servicio, los aspectos educativos, sanitarios y dietéticos, la formación del personal y el espacio intelectual. Esta comisión debe reunirse en los centros educativos y establecer un calendario de sesiones para cada curso escolar. En la fiscalización realizada se observa que en la escuela Margalló no consta que estas reuniones se hubiesen efectuado. En las escuelas Aragai y Morsell, a pesar de haber visto documentos acreditativos de reuniones efectuadas, estos documentos no están firmados y tampoco responden a un calendario de sesiones previamente establecido. Tampoco hay constancia de que el Consejo Comarcal efectuase un seguimiento del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

## **Contratación directa y contratos menores**

En cuanto a la contratación directa y los contratos menores, se ha observado lo siguiente:

- El Consejo Comarcal no dispone de un listado de todos los contratos menores adjudicados durante el ejercicio fiscalizado.
- El Consejo Comarcal no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP. Tampoco se incluyó la información en el Registro público de contratos.
- En los expedientes número 11 y 13, el importe del gasto contratado durante el ejercicio superaba el límite para ser contratado mediante contrato menor y, por lo tanto, se deberían haber adjudicado mediante uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.
- En la muestra fiscalizada se ha visto que el servicio de radioenlace, contrato 12, y el servicio de mantenimiento del equipo informático, contrato 14, se renuevan de forma periódica anualmente. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, son contratos menores que se concatenan y, por lo tanto, incumplen el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades

recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

La incidencia de los expedientes 11 y 13 también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de El Garraf, ejercicio 2018, sobre aspectos que, si procede, habría que corregir.

##### **Aspectos generales**

1. La Intervención del Consejo Comarcal no realizó el Plan anual de control financiero que establece el artículo 29 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, que debe incluir las actuaciones de control permanente a realizar en el ejercicio, por lo que el control permanente se limitó a las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al interventor y a actuaciones limitadas de control interno en áreas concretas (véase el apartado 1.2.3).
2. La Tesorería del Consejo Comarcal ha estado ocupada, desde el ejercicio 2012, por la Gerencia del Consejo Comarcal, sin que se pidiera a la Dirección General de Administración Local que proporcionase a una persona para cubrir esta plaza, de acuerdo con la normativa, ni tampoco se comunicó este nombramiento accidental. La confluencia en una misma persona de los puestos de trabajo de la Gerencia y de la Tesorería comporta una grave falta de control interno (véase el apartado 1.2.3).
3. En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el adelanto de la liquidación del ejercicio corriente 2017 y que el anexo de personal adjunto no permite correlacionar los puestos de trabajo con los créditos presupuestados del capítulo 1 (véase el apartado 2.2.1).
4. El Consejo Comarcal no publicó en el portal de transparencia las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales presentadas por sus representantes correspondientes a la legislatura que comenzó en 2015, en contra de lo establecido en el ar-

título 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (véase el apartado 2.2.4.1).

### **Fiscalización económico-financiera**

5. El Consejo Comarcal no lleva un control adecuado de los gastos con financiación afectada que le permita calcular las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados, tal y como establece la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En el análisis realizado se ha visto que existen desviaciones positivas de financiación por 199.232 €, correspondientes a los ingresos recibidos por el proyecto del Mirador de Montserrat, ejecutado a partir del ejercicio 2019 (véase el apartado 2.2).
6. Los importes de las tasas de transporte adaptado y de las cédulas de habitabilidad, así como el precio público del transporte no obligatorio aplicados en el ejercicio 2018 fueron aprobados por el Pleno y no se basaban en ningún informe técnico y económico actualizado que detallase el coste de la actividad a la que hacían referencia, contrariamente a lo establecido en el artículo 25 del TRLRHL (véase el apartado 2.2.3.1).
7. Dentro de las otras transferencias se incluyen 18.518 € que corresponden al importe cobrado por el uso de un espacio, por lo que se deberían haber registrado en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 4 (véase el apartado 2.2.3.2).
8. Las transferencias de capital incluyen, principalmente, 199.232 € procedentes del Ayuntamiento de Canyelles como anticipo para la financiación de las obras del Mirador de Montserrat, que se enmarca en el proyecto comarcal *Garraf: caminos, patrimonio y naturaleza*. De este importe, 126.672 € están contabilizados en las transferencias procedentes de entidades locales y, 72.560 €, en las transferencias procedentes del exterior, de forma incorrecta.

Asimismo, dentro de la contabilidad económico-patrimonial, el Consejo Comarcal contabilizó el anticipo recibido por parte del Ayuntamiento de Canyelles, 199.232 €, por un lado, como un ingreso del ejercicio, 126.672 € y, por otro lado, como subvención de capital, 72.560 €, cuando al tratarse de un anticipo para la construcción de un activo para otras entidades, no iniciado en el ejercicio, se debería haber registrado en la cuenta 416, Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades (véase el apartado 2.2.3.4).

9. En la revisión de los gastos se ha observado que el Consejo Comarcal acumula varias de las fases de ejecución del gasto, pero no se ha podido verificar su corrección. Las bases de ejecución del presupuesto permiten la posibilidad de que el Departamento de Contabilidad acumule varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo

acto administrativo, pero sin determinar los tipos de gasto, las personas autorizadas ni los requisitos para hacerlo en cada caso. Esta posibilidad tampoco queda recogida en ningún reglamento o documento similar, en contra del artículo 184 del TRLRHL. Este hecho supone una debilidad de control interno (véase el apartado 2.2.4).

10. De acuerdo con el Convenio para el personal laboral del Consejo Comarcal, el número máximo de horas extras acumuladas que puede tener un trabajador es de treinta y cinco horas; durante el ejercicio 2018 dos trabajadores sobrepasaron este cómputo anual y otro trabajador sobrepasó las ochenta horas que dispone el artículo 35 del Real decreto ley 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (véase el apartado 2.2.4.1).
11. En el análisis realizado, se ha visto que varios gastos estaban contabilizados de forma incorrecta en cuentas presupuestarias que no eran las adecuadas a su naturaleza. Entre otros, dentro de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios administrativos y construcciones de la entidad local había registrados gastos en concepto de material de oficina o mobiliario (véase el apartado 2.2.4.2).
12. El gasto de las ayudas de comedor escolar correspondiente al período de enero a junio del curso escolar 2017-2018, 765.187 €, se registró en el capítulo 2 de gastos cuando, dada su naturaleza, se debería haber registrado en el capítulo 4. Del mismo modo, el gasto correspondiente a la gestión del servicio de comedor en las tres escuelas que gestiona el Consejo Comarcal, 53.452 €, se registró en el capítulo 4 cuando, dada su naturaleza, se debería haber registrado en el capítulo 2.

Asimismo, dentro del capítulo 4, el Consejo Comarcal registró una parte de las ayudas de comedor escolar de los meses de septiembre y octubre del curso escolar 2018-2019, pero no registró el gasto correspondiente a otra parte de los meses de septiembre y octubre y a todo el gasto de los meses de noviembre y diciembre, por 317.231 € (véanse los apartados 2.2.4.2 y 2.2.4.3).

13. [...] <sup>6</sup>
14. Durante los ejercicios 2017 y 2018 se implantó un gestor de servicios de expedientes electrónico en el Consejo Comarcal por un importe global de 18.000 € que, al tratarse de un activo intangible, se debería haber registrado en el capítulo 6 del presupuesto y en la cuenta 206, Aplicaciones informáticas, del activo del Balance (véase el apartado 2.2.4.2).
15. En la fiscalización de los activos que gestiona el Consejo Comarcal de El Garraf se ha observado lo siguiente (véase el apartado 2.3):

---

6. Observación eliminada a raíz de las alegaciones recibidas.

- El Consejo Comarcal no disponía de un inventario de bienes de la totalidad de los activos en propiedad y en cesión, en contra de lo que requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. Al no disponer del inventario y no poderse hacer un seguimiento contable, tampoco se ha podido verificar si la cesión de uso de la Masía de Cabanyes estaba registrada en la contabilidad del Consejo Comarcal.
- El Consejo Comarcal no dispone de información detallada sobre la composición de las cuentas de inmovilizado que forman parte del Balance de situación a 31 de diciembre de 2018, por lo que no se han podido validar los saldos de estas cuentas. Solo se ha podido verificar la titularidad de los bienes, mediante documentación soporte, que representan un 7,8% del valor neto contable del inmovilizado material registrado a 31 de diciembre de 2018.
- El Consejo Comarcal ha registrado en la contabilidad el mismo importe de dotación por amortización que en ejercicios anteriores sin tener en cuenta la vida útil de los distintos elementos ni si estos están totalmente amortizados o no. Este criterio genera un defecto o un exceso en la dotación a la amortización que, al no disponer de un detalle del inmovilizado, no permite determinar su importe correcto.
- Tampoco se puede determinar si los seguros contratados cubren los posibles riesgos de los inmovilizados registrados en el Balance a 31 de diciembre de 2018.
- Existen inmovilizados materiales por los que el Consejo Comarcal está obteniendo un rendimiento en concepto de alquiler, por lo que deberían considerarse inversiones inmobiliarias.

### **Contratación administrativa**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.4.3):

16. El gasto correspondiente al servicio de atención domiciliaria a la dependencia, 310.181 €, lo prestó el Consorcio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con una encargo de gestión. Teniendo en cuenta que dicho Consorcio no es medio propio del Consejo Comarcal, este no podía realizar un encargo de servicios procedente del Consejo Comarcal de forma directa (véase el apartado 2.2.4.2).
17. Tres de los contratos analizados habían finalizado su vigencia con anterioridad al ejercicio 2018, por lo que el servicio se prestó sin contrato en vigor, en el ejercicio 2018, ya fuese por el mismo adjudicatario del contrato inicial o mediante varios contratos menores. El Consejo Comarcal debería haber licitado el servicio antes de que finalizase el contrato inicial.

18. Se han detectado carencias en el cumplimiento de la publicidad exigida, como por ejemplo la falta de publicidad de la adjudicación y formalización de dos contratos, y la falta de inserción de la publicidad de la licitación, adjudicación y formalización en el perfil del contratante de tres contratos. Asimismo, se ha encontrado un retraso significativo en la publicación de la adjudicación en uno de los expedientes analizados.
19. En los contratos analizados, correspondientes a la gestión del servicio de comedor escolar en centros educativos públicos se han encontrado carencias respecto al seguimiento del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, en contra de lo establecido en el pliego de cláusulas, como por ejemplo la falta de reuniones de seguimiento, la falta de calendario de sesiones previamente establecidas, etc.
20. El Consejo Comarcal no dispone de un listado de todos los contratos menores adjudicados durante el ejercicio fiscalizado.
21. El Consejo Comarcal no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de LCSP.
22. En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, al menos en dos de estos contratos menores también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de El Garraf correspondientes al ejercicio 2018.

1. Se recomienda que el Consejo Comarcal determine en las bases de ejecución del presupuesto de gastos el tipo de gasto que puede acumular varias fases y los requisitos para hacerlo.

2. El expediente de aprobación del presupuesto debería incluir el anticipo de la liquidación del ejercicio corriente, y el anexo de personal correctamente valorado, ya que debe servir de justificación de las cantidades presupuestadas en el capítulo 1, Gastos de personal.
3. El Consejo Comarcal debería disponer del correspondiente inventario de bienes y derechos, debidamente detallado y conciliado con sus cuentas incluidas en el inmovilizado y en el patrimonio.
4. En el cálculo de las tasas del transporte adaptado y de las cédulas de habitabilidad, así como del precio público del transporte no obligatorio, sería necesaria la confección de estudios económicos que permitiesen asegurar que los ingresos cubren los costes del servicio.
5. Se recomienda que en la contabilización de varios ingresos y gastos el Consejo Comarcal haga un uso adecuado de los diferentes artículos y/o conceptos presupuestarios, para que estén debidamente clasificados según su naturaleza y poder mejorar la transparencia y la corrección de la Liquidación del presupuesto.
6. En el análisis realizado, se ha detectado que existen diferencias no significativas entre el archivo extracontable de nóminas y la contabilidad, que no han sido debidamente conciliadas. Para mejorar el control interno en el área de personal, se recomienda realizar una conciliación periódica entre ambos registros y un seguimiento preciso de las diferencias.
7. El Consejo Comarcal lleva el control de las horas extras realizadas por el personal en un documento auxiliar, tipo hoja de cálculo, manipulado por diferentes trabajadores y no vinculado al programa de control horario, lo que puede dar lugar a posibles errores, por lo que se recomienda que este control se lleve a cabo de forma coordinada con el programa de control horario del personal y solo sea manipulado por una o dos personas.
8. Se deberían establecer los mecanismos necesarios para mejorar los procedimientos en cuanto a las obligaciones formales de publicación de la formalización de los contratos y de su envío al Registro de contratos del sector público y a la Sindicatura de Cuentas.
9. Se recomienda al Consejo Comarcal que lleve a cabo un control de los contratos menores adjudicados en el ejercicio, y que revise aquellos suministros y/o servicios suscritos mediante contratos menores renovables periódicamente para encontrar el procedimiento de contratación más adecuado para su licitación.
10. En la fiscalización realizada de los contratos licitados se ha observado que no existe una ordenación de la documentación del expediente. Este hecho puede dar lugar a pérdida de información o carencias de documentación para el cumplimiento de la normativa. Se recomienda que toda la gestión de la contratación administrativa se soporte con una aplicación informática de gestión de expedientes de contratación para tener un mejor control de la documentación.

#### 4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2018 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2018.

**Cuadro 24. Balance**

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.230.425	3.328.047	A) PATRIMONIO NETO	4.289.422	3.799.541
III. Inmovilizado material	3.230.425	3.328.047	I. Patrimonio	2.499.714	2.499.714
1. Terrenos	230.318	238.370	II. Patrimonio generado	1.579.460	1.141.591
2. Construcciones	1.484.720	1.528.221	1. Resultados de ejercicios anteriores	1.142.096	1.007.313
3. Infraestructuras	1.003.728	1.038.818	2. Resultado del ejercicio	437.364	134.278
5. Otro inmovilizado material	511.659	522.638	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	210.248	158.236
B) ACTIVO CORRIENTE	2.845.542	2.990.954	C) PASIVO CORRIENTE	1.786.545	2.519.460
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	1.602.826	1.456.404	II. Deudas a corto plazo	371.318	367.335
1. Deudores por operaciones de gestión	1.601.052	1.445.718	2. Deudas con entidades de crédito	346.786	342.258
2. Otras cuentas a cobrar	1.774	10.686	4. Otras deudas	24.532	25.077
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.074	2.469	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.415.227	2.152.125
2. Créditos y valores representativos de deuda	2.074	2.469	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.039.432	1.961.098
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.240.642	1.532.081	2. Otras cuentas a pagar	272.912	107.503
2. Tesorería	1.240.642	1.532.081	3. Administraciones públicas	102.883	83.524
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.075.967</b>	<b>6.319.001</b>	<b>TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO</b>	<b>6.075.967</b>	<b>6.319.001</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

**Cuadro 25. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	2018	2017
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	51.539	60.058
b) Tasas	51.539	60.058
2. Transferencias y subvenciones recibidas	5.982.445	5.473.523
a) Del ejercicio	5.960.445	5.451.523
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	22.000	22.000
3. Ventas y prestaciones de servicios	58.506	67.452
b) Prestaciones de servicios	58.506	67.452
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	10.323	18.425
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	6.102.813	5.619.458
8. Gastos de personal	(2.661.303)	(2.290.760)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.022.245)	(1.742.938)
b) Cargas sociales	(639.058)	(547.822)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(450.502)	(309.481)
10. Aprovisionamientos	(1.783)	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(2.450.756)	(2.747.424)
a) Suministros y servicios exteriores	(2.449.274)	(2.742.416)
b) Tributos	(1.482)	(5.008)
12. Amortización del inmovilizado	(107.199)	(107.199)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(5.671.543)	(5.454.864)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	431.270	164.594
14. Otras partidas no ordinarias	6.585	4.243
a) Ingresos	7.972	7.774
b) Gastos	(1.387)	(3.531)
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	6.585	4.243
15. Ingresos financieros	-	12
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	-	12
16. Gastos financieros	(834)	(1.107)
b) Otros	(834)	(1.107)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	343	(33.464)
b) Otros	343	(33.464)
III. Resultado de las operaciones financieras	(491)	(34.559)
IV. Resultado neto del ejercicio	437.364	134.278
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	134.278
Resultado del ejercicio anterior ajustado	-	268.556

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de El Garraf el día 1 de septiembre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Comarcal de El Garraf a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>7</sup>

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 01/09/2022

Sr. D. Ferran Roquer Padrosa  
Síndico

Apreciado Señor:

Adjuntamos con esta comunicación las alegaciones y comentarios del Consejo Comarcal de El Garraf al proyecto de informe recibido correspondiente a los trabajos de fiscalización llevados a cabo en los últimos meses. Una vez más, quiero agradecerle su labor realizada así como las observaciones y recomendaciones recibidas, que nos han permitido adoptar acciones y nos estimulan a seguir mejorando el Consejo Comarcal.

Adjuntamos asimismo el documento de las alegaciones en formato word para su tratamiento.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en relación con las alegaciones.

Atentamente,

Mònica Gallardo Montornés  
Presidenta

Fecha de la firma: 08:33:41 15/09/2022

Firmante: Mònica Gallardo Montornés - DNI [...] (SIG)

---

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



**Observación 1.** En cuanto a la no realización del Plan anual de control financiero 2018, se hace constar, tal y como dice el propio informe de Sindicatura, que el órgano interventor el 21 de septiembre de 2019 emitió el informe anual de control financiero 2018 del que se dio cuenta al Pleno, en el que se detallaban las actuaciones más relevantes de control permanente realizadas correspondientes al ejercicio 2018, según establece el Real decreto 424/2017 de 28 de abril que entró en vigor en junio de 2018. A partir de 2019, a principios de año, se elabora y se da cuenta al Pleno del correspondiente Plan anual de control financiero.

**Observación 2.** En relación con que la Tesorería del Consejo ha sido ocupada por la Gerencia se hace constar que actualmente está pendiente de proveerse mediante alguna de las formas previstas en la normativa vigente. No obstante, cabe mencionar que el puesto de trabajo siempre ha figurado en la plantilla del presupuesto comarcal como vacante y con crédito suficiente para su cobertura. Y, en segundo lugar, dada la escasez de los medios humanos del Consejo, no había personal técnico en el Área de Servicios Generales del Consejo que pudiese ocupar accidentalmente el puesto de trabajo de Tesorería.

**Observación 3.** En cuanto a que el expediente de presupuesto no contempla la previsión de liquidación del ejercicio corriente 2017 y que el anexo de personal no correlaciona los puestos de trabajo con los créditos presupuestados, se hace constar que en el expediente de presupuesto 2018 figura un documento con la previsión de liquidación del presupuesto en curso desglosado por partidas junto con la propuesta de créditos para el ejercicio 2018. Por otra parte, el anexo de personal contempla el desglose de las retribuciones por los puestos de trabajo, consignando la previsión de incremento del 1% autorizada de forma global en una única partida del capítulo 1 en el Área de Servicios Generales.

**Observación 4.** En relación con la falta de publicación en el portal de transparencia de las declaraciones anuales de los electos, se hace constar que hasta el presente mandato se ha venido aplicando lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento orgánico comarcal, aprobado en 2006, referente a que los consejeros/as comarcales, que a su vez son concejales/as en los ayuntamientos, presenten un certificado emitido por la Secretaría de las respectivas corporaciones conforme a que en los respectivos Registros de intereses está presentada la declaración de bienes y actividades. En este sentido sí que consta la presentación de estos certificados de todas las personas electas de la corporación en el ejercicio 2018. La previsión del Reglamento orgánico se ha visto superada por los cambios legislativos, por eso en el mandato 2019-2023 se ha constituido el Registro de intereses y se han aprobado los modelos de declaración del Consejo Comarcal. Esta actuación forma parte de los trabajos de mejora de transparencia que se está desarrollando en los últimos años.

**Observación 5.** En cuanto a que no se lleva un control adecuado de los gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones correspondientes, se hace constar que el Consejo lleva una contabilidad auxiliar por cada proyecto de inversión mediante hojas de cálculo que permiten deducir las desviaciones anuales y

acumuladas. Esto posibilitó el cálculo del exceso de financiación afectada en el estado del remanente de tesorería de la liquidación, si bien no se consignó la desviación, por error, como ajuste en el Resultado presupuestario del ejercicio.

**Observación 6.** En cuanto a que determinadas tasas y precios públicos no se basaban en ningún informe técnico o económico actualizado, se hace constar que la tasa de transporte adaptado estaba determinada en expedientes anteriores al ejercicio 2018, en concreto en el momento del establecimiento de esta ordenanza en el año 1991 consta un estudio de costes del servicio para determinar el precio y en 1992 se realizó una actualización del documento en base a una revisión de los conceptos de ingresos y de costes del servicio. Esta documentación se ha podido localizar con posterioridad a los trabajos de fiscalización, encontrándose a disposición de la Sindicatura, en su caso. En ejercicios posteriores, las modificaciones de esta ordenanza siempre han consistido en actualización según el IPC justificado por informes técnicos del área gestora en la que se acredita la necesidad de actualización.

Referente al precio público del transporte no obligatorio cabe mencionar que este viene determinado básicamente por el Departamento de Educación de la Generalidad, que tiene delegadas las competencias en el Consejo Comarcal, y en consecuencia se trata de un ámbito competencial que no corresponde al Consejo. En este caso, el Departamento establece un importe unitario fijado entre *“un mínimo de 1,5 euros y un máximo de 4 euros por alumno/a y día, en el caso del cobro mínimo, al 2º hermano se le asignará un importe de 1 euro por día y a partir del 3º hermano, 0,5 euros por día”*. El área gestora del Consejo responsable del servicio emite informe justificando el precio que se fija dentro del baremo aprobado por el Departamento, detallando de forma global la previsión de ingresos y costes del servicio.

Sin embargo, dentro de las mejoras de procedimientos en curso, está previsto diseñar un modelo estándar de informe económico de costes de las tasas y precios públicos, a la vez que se revisarán los informes vigentes de todas las ordenanzas fiscales.

**Observación 7.** Con relación a que un ingreso por el uso de espacios se hubiese tenido que contabilizar en el capítulo 5 de ingresos del presupuesto, se alega que este ingreso se fundamenta en un convenio de colaboración interadministrativo aprobado el 9 de junio de 2017 entre el Consejo Comarcal de El Garraf y la Agencia Tributaria de Cataluña por el que la Agencia efectúa una aportación económica al Consejo como contrapartida al uso de espacios y utilización de varios servicios del Consejo.

**Observación 8.** Referente a la transferencia de capital correspondiente a la obra del Mirador de Montserrat en la que una parte del importe está contabilizado como transferencia de capital de entidades locales mientras que otro importe está como transferencia del exterior, de forma incorrecta, se hace constar que en 2018 se puso en marcha el proyecto de las obras de los ayuntamientos de la comarca financiados en parte con una subvención de FEDER concedida al Consejo Comarcal. Mediante convenios suscritos entre el Consejo y los ayuntamientos, la totalidad del importe de las obras las deben satisfacer los ayuntamientos a los que el Consejo devolverá la parte correspondiente de la subvención del FEDER en el momento en que esta se haga efectiva. El modelo de registros contables que inicialmente se utilizó fue con la imputación en rúbrica extrapresupuestaria de la parte del importe de la obra pagada

por el ayuntamiento como anticipo de la subvención del FEDER. Este modelo era complicado de realizar su seguimiento y resultaba poco transparente para los ayuntamientos, y a finales de año se optó por contabilizar el anticipo como transferencia del exterior (FEDER). Finalmente, en ejercicios posteriores se ha visto necesario, para la gestión contable de las obras, consignar la totalidad del importe como transferencias de las entidades locales. Esta circunstancia se formalizó en las bases de ejecución de presupuesto.

**Observación 9.** En cuanto a la necesaria utilización de las bases de ejecución del presupuesto para regular las especificidades del procedimiento de ejecución presupuestaria, se hace constar que en los ejercicios sucesivos se han ido introduciendo mejoras en las bases de ejecución del presupuesto en el sentido mencionado en el informe de Sindicatura de Cuentas.

**Observación 10.** En relación con la detección de la superación del número máximo de horas extras, en los datos disponibles consta la realización de servicios extraordinarios por necesidades ineludibles, especialmente las actividades vinculadas al Museo, que se realizaron fuera del horario laboral ordinario. Durante el ejercicio 2018 dos trabajadores realizaron 40 y 42 horas por servicios extraordinarios respectivamente. Sin embargo, la lectura del archivo de control de las horas extras puede inducir a errores, ya que el exceso de horas detectado corresponde a la acumulación de horas pendientes a compensar por el personal sumadas con las de años anteriores también pendientes de compensarse. En posteriores ejercicios se adquirió una aplicación de gestión del personal y de control horario que permite mejorar la gestión también de las horas extras realizadas para evitar un sistema de control manual, dando cumplimiento a la recomendación 7.

**Observación 12.** En relación con la imputación contable entre los capítulos 2 y 4 de los gastos de las ayudas de comedor, se hace constar que hasta final del curso 2017-2018 (junio 2018) los prestadores del servicio emitían factura por el importe de las ayudas, y el Consejo la contabilizaba en el capítulo 2 de gastos. A partir del curso siguiente (septiembre 2018) el pago de las ayudas se realiza a nombre de los beneficiarios y se contabiliza en el capítulo 4.

Este cambio en el último cuadrimestre del año hizo necesario adquirir un nuevo aplicativo que *a priori* facilitaba la gestión de las ayudas a la vez que permitía la transferencia de datos a la plataforma de la BDNS. Los problemas que surgieron en la carga de los datos hicieron retrasar la contabilización de las ayudas de los últimos meses de 2018, que tuvieron que ser registradas, mediante incorporación de créditos, en el presupuesto de 2019. De esa incidencia se dio cuenta en el informe de Intervención de la liquidación del presupuesto 2018.

**Observación 13.** Referente a la falta de registro contable del gasto de transporte adaptado del período de octubre a diciembre, se hace constar que el gasto se autorizó y adjudicó en el ejercicio, pero el prestador del servicio presentó la factura del último trimestre en febrero de 2019, una vez liquidado el presupuesto 2018.

**Observación 15.** En cuanto a las incidencias en la información contable patrimonial de la institución, el Consejo Comarcal es consciente de esta debilidad y así se ha mani-

festado en diferentes informes técnicos, que se concreta en la necesidad de actualizar el inventario como paso previo para la revisión y gestión de las cuentas de inmovilizado. En este sentido, desde el Área de Servicios Generales del Consejo se ha efectuado una planificación en diferentes ejercicios, que consiste en una primera revisión y recuperación de las fichas de patrimonio existentes y posterior confección del inventario mediante contratación externa. Asimismo, la adquisición de un aplicativo de gestión patrimonial enlazado con el programa de contabilidad.

**Observación 16.** En relación con que la prestación de los servicios de atención domiciliaria, en el ejercicio 2018, efectuada por el Consorcio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú mediante un encargo de gestión no podía hacerse porque el Consorcio no era medio propio del Consejo, se hace constar que el servicio de atención domiciliaria se prestaba por dicho Consorcio mediante un convenio administrativo formalizado en 2009. A partir de 2018, el nuevo marco jurídico de contratación del sector público, la disolución del propio Consorcio y la apuesta por parte del Consejo de establecer mejoras en la prestación del servicio, supuso finalmente la contratación externa del servicio, lo cual se hizo en ejercicios posteriores.

**Observación 17.** En relación con que tres contratos de la muestra habían finalizado en 2018 sin haber licitado de nuevo el servicio, se hace constar que sea por la complejidad en la elaboración de los pliegos (caso de la limpieza de edificios), sea por el procedimiento de internalización de la prestación (caso de los servicios profesionales jurídicos y del servicio de integración familiar), se retrasó la tramitación y se aseguró la continuidad de los servicios mediante contratos menores.

**Observación 19.** En cuanto a que no se hizo el seguimiento del cumplimiento de los contratos de servicios de comedores tal y como dicen los pliegos de cláusulas, cabe decir que se han hecho reuniones de seguimiento tal y como prevén los pliegos, y se han levantado actas de las reuniones e informes de seguimiento entre el Consejo Comarcal y las escuelas de L'Aragai y El Morsell tal y como consta en la documentación entregada a Sindicatura.

En el caso de la escuela El Margalló, durante el curso 2018-2019 se efectuaron también varias reuniones y seguimiento entre la escuela, la empresa adjudicataria y el Consejo Comarcal. En concreto consta en la agenda del área gestora que se celebraron reuniones de seguimiento los días 8/2/2018, 20/03/2018, 10/5/2018, 15/07/2018, 23/10/2018 y 05/11/2018, si bien no se levantaron actas de estas reuniones. Precisamente durante el curso 2018-2019, hubo una relación constante entre las partes implicadas en el seguimiento de este comedor por sus características especiales, con el fin de solicitar al Departamento de Enseñanza mejoras en la dotación de la monitorización.

**Observación 20.** Referente a que en el ejercicio 2018 el Consejo no tenía un listado de contratos menores, se hace constar que en este primer año de vigencia de la nueva normativa de contratación del sector público si bien no se elaboró un listado específico de contratos menores, puesto que estos contratos se aprueban por decreto, del registro de decretos se podía verificar la información relativa a contratos menores, como así ha sucedido para extraer la muestra a fiscalizar. En ejercicios posteriores se ha elaborado anualmente un listado específico de estos contratos.

**Observaciones 18, 21 y 22.** En relación con las observaciones sobre la falta de publicidad detectada en algunos trámites de licitaciones, la publicación de toda la información trimestral de la contratación menor, así como la detección de determinados contratos sucesivos menores que se han realizado de forma recurrente se hace constar que a partir de la entrada de la nueva Ley de contratos durante el ejercicio 2018, y para adaptarse a los nuevos requerimientos normativos, desde el año 2019 se han ido realizando cambios con el establecimiento de procedimientos internos, habiéndose corregido estas incidencias relativas a la publicidad y la publicación del registro de contratos menores, tal y como se ha comprobado en el transcurso de la fiscalización; también se ha centralizado la tramitación de la contratación en un único departamento puesto que hasta 2018 dependía de cada área gestora, además del uso exclusivo de la contratación electrónica en todos los procedimientos abiertos realizados a partir del año 2018. Este proceso ha ido asociado a una planificación en materia de la contratación, como establece la nueva normativa con la aprobación de planes anuales y la aplicación de sistemas alternativos a la contratación menor. Finalmente, el uso del gestor electrónico de expedientes ha permitido garantizar la correcta ordenación del expediente, de este modo se ha dado cumplimiento en ejercicios posteriores a las recomendaciones 8, 9 y 10.

### **Conclusiones y valoración**

Una vez recibido el proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas referente al Consejo Comarcal de El Garraf, ejercicio 2018, se valoran muy positivamente las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura, muchas de las cuales ya se han llevado a cabo en ejercicios posteriores como pueden ser nuevos mecanismos y procedimientos administrativos internos de mejora en ámbitos como la administración electrónica, la contratación y la fiscalización, entre otros. Otras se irán implementando próximamente en la medida en que lo permitan los medios humanos y económicos de la corporación; en relación con este aspecto cabe referirse a la necesaria dotación de una mayor financiación para el mantenimiento de la estructura básica y general de este Consejo Comarcal para lograr una mejor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y principios administrativos, especialmente por la adaptación continua a los diversos cambios normativos, como los que entraron en vigor en el ejercicio objeto de fiscalización.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a la observación decimotercera se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que en Barcelona, el 27 de octubre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2022, relativo al Consejo Comarcal de El Garraf, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

